



**Secretaría de
Infraestructura y Minas**

SIM1862-2024

San Juan de Pasto, 15 de noviembre de 2024

Doctor

MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Ciudad

ASUNTO.- SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3538-2023 SUSCRITO ENTRE AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

El día 12 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3538-2023 (en adelante LA CONSULTORIA) entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO “VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO**, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó hasta el día 17 de septiembre de 2024.

Posteriormente, el día 16 de septiembre de 2024 se suscribió el Modificadorio No. 01 a LA CONSULTORÍA, dentro del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 17 de noviembre de 2024.

No obstante, y pese a que el LA CONSULTORIA presenta un avance importante en las actividades contratadas del 46.90% el cual incluye la terminación del 100% de los insumos contratados del componente técnico, jurídico y valuatorio, a la fecha se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, Alcaldía entre otros, implicando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 19 de diciembre de 2024, tal y como quedó plasmado en el informe de supervisión que se anexa.





Secretaría de Infraestructura y Minas

En consecuencia de lo anterior, y para que el Consultor pudiese continuar con las etapas de; enajenación predial, Escrituración y Pago de predios se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato de Consultoría No. GN3538-2023 hasta el día 19 de Diciembre de 2024, a fin de que pueda culminar satisfactoriamente el objeto del contrato, debido a la actualización de avalúos y la existencia de situaciones ajenas a la Entidad y el Contratista que impidieron la culminación del objeto contractual dentro del término establecido en el modificadorio No. 1.

Con respecto a la solicitud de adición se deberá llevar a cabo el acta de balance del contrato a fin de poder darle el trámite correspondiente, razón por la cual no se incluirá dentro del presente modificadorio.

En este sentido, en calidad de supervisor del citado contrato, se considera viable adelantar la suscripción del anexo modificadorio No. 2 dentro de los siguientes términos:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo al Contrato de Consultoría No. 3538-2023 hasta el 19 de Diciembre de 2024.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se de trámite al Modificadorio No. 02, adelantando para ello las gestiones pertinentes en plataforma SECOP II con el fin de garantizar el objeto contractual.

Sin otro particular,


GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó: 
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión
SIMD

Bogotá 07 de noviembre de 2024

GN3538-040-07124

Señores

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Y SUPERVISORA DE CONTRATO OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS**
Gobernación de Nariño

C. Co. Ing. **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER**
Correo electrónico: gestionpredial3897@gmail.com
Pasto –Nariño

Referencia: Contrato de consultoría No. GN3538-2023, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS **K27+400 AL K30+400** LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO / BALANCE DEL CONTRATO GN3538

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta la respuesta al oficio entregado el día 01 de noviembre de 2024, dando respuesta a los oficios: "GPN-3905-33-2024", y mail "cronograma Concertado actividades gestión Predial": oficio respuesta contextualización estado del Contrato de la interventoría.

Es necesario manifestar que dentro del proceso de negociación la entrega de los documentos de paz y salvos municipales y de servicios públicos, así como el aporte de poderes que se hacen necesarios por parte de los propietarios de inmuebles que registran más de un futuro vendedor (herederos), se ha llevado a cabo de manera errónea requiriéndose reiterar por parte de la consultoría a cada uno de los propietarios, el aporte de estos documentos en debida forma; situación que ha generado mayores tiempos dentro de la etapa de enajenación voluntaria.

Según lo anterior, en los expedientes que se dan las condiciones para adelantar la fase de escrituración estas actividades se podrían adelantar hasta el 19 de diciembre salvo a que exista situaciones por fuera del alcance de la consultoría que impidan cumplir con estas fechas, y se tenga que establecer una fecha diferente, establecido en la programación adjunta al presente oficio.

Así mismo se solicita a la entidad que tenga en cuenta que para los casos o expedientes que se requiera el registro de la intención de saneamiento automático invocada por la

entidad, es necesario considerar el tiempo que se requiere para la firmeza de las resoluciones respectivas una vez radicadas en la oficina de instrumentos públicos de la Cruz, Nariño.

De esta forma, se requiere la ampliación de la prórroga del presente contrato GN3538 desde la actual fecha de terminación hasta el 19 de diciembre de 2024, conforme al cronograma anexo al presente.

Debido a la necesidad de contar con los valores actualizados de los avalúos, elaborados por esta consultoría del presente contrato, y con la participación de personal coordinador de las actividades de gestión predial, se solicita la adición de los recursos del contrato de acuerdo al balance efectuado que se anexa al presente oficio y que considera la reducción de cantidades /ítems contractuales según concertación previa entre las partes, y el incremento de valores debido a la actualización de avalúos y costos del personal durante la prórroga del contrato, descrito de la siguiente manera:

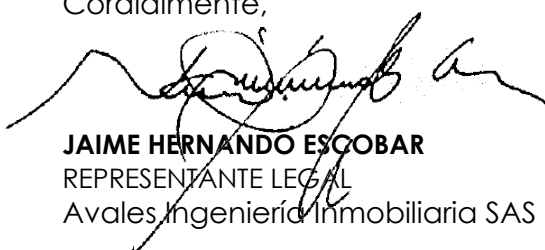
VALORES PROFESIONAL + ELABORACIÓN Y PAGO DE PRODUCTOS

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES PRESENTES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	VR. UNITARI	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
	CONCEPTO	COSTO MENSUAL	TIEMPO (Meses)	% PARTICIPACION MENSUAL	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR	TIEMPO EN MESES	% PARTICIPACION MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	Gestor Predial SS	4.640.000,00	8,00	10%	\$ 2.320.000,00	2,00	\$ 928.000,00	7,00	10%	\$ 3.248.000,00
1	Profesional Jurídico Predial	4.640.000,00	8,00	40%	\$ 9.280.000,00	3,00	\$ 5.568.000,00	8,00	40%	\$ 14.848.000,00
1	Profesional Técnico Predial	4.640.000,00	5,00	40%	\$ 9.280.000,00		\$ -	5,00	40%	\$ 9.280.000,00
1	Secretaría	1.160.000,00	5,00	20%	\$ 1.160.000,00	2,00	\$ 464.000,00	7,00	20%	\$ 1.624.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				\$ 22.040.000,00		\$ 6.960.000,00			\$ 29.000.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				1,94		1,94			1,94
	COSTO DIRECTO DE PERSONAL PARA COORDINAR ELABORACION DE PRODUCTOS DE GESTION PREDIAL				\$ 42.757.600,00		\$ 13.502.400,00			\$ 56.260.000,00
	IVA = (%) (A) = (B)				\$ 8.123.944,00		\$ 2.565.456,00			\$ 10.689.400,00
	COSTO TOTAL PARA COORDINAR ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL				\$ 50.881.544,00		\$ 16.067.856,00			\$ 66.949.400,00
	COSTO TOTAL CONSULTORÍA, ELABORACIÓN Y PAGO DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL				\$ 297.162.668,27		\$ 50.557.011,90			\$ 347.719.680,17

Según lo anterior se solicita la adición de recursos por un valor de \$50.557.011,90.

Agradecemos su oportuna respuesta, Sin otro particular,

Cordialmente,



JAIME HERNANDO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
Avaless Ingeniería Inmobiliaria SAS

Anexo: Excel balance del contrato / Excel programación de actividades

							PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES GN3538										
5.1.1	Oferta de compra y notificación.	13.00	VR AVALUO	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	TOTAL	VR 80%	RESOLUCIÓN DE SANEAMIENTO AUTOMÁTICO	RADICACIÓN (AVALÉS) Y NOTIFICACIÓN (PERSONERÍA) DE SANEAMIENTO AUTOMÁTICO	PROYECCIÓN DE MINUTAS	RECIBOS DE PAZ Y SALVOS: MUN Y SERV PÚB/ CERTIF CATASTRAL *fecha prevista hasta (depende de los propietarios)	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MINUTAS	RADICACIÓN EN NOTARÍA	APROBACIÓN DEL NOTARIO	VERIFICACIÓN ACREEDORES EN CASO DE GRAV HIPOTECARIOS *Hasta la fecha prevista	FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA Y PAGO 100% DEL PREDIO	ENTREGA DE COPIAS AUTÉNTICAS POR PARTE DE LA NOTARÍA	INSCRIPCIÓN Y APERTURA DEL NUEVO FOLIO
1	CIRO LEONEL BOLAÑOS IBARRA (propietario / Requiere resolución de planeación venta parcial)	SB-LC-002-D	\$ 387.416	\$ 1.502.897	\$ 1.890.313	\$ 1.512.250			14/11/2024	17/11/2024	15/11/2024	18/11/2024	22/11/2024		25/11/2024	2/12/2024	16/12/2024
2	OSCAR BOLIVAR SOSCUE BOLAÑOS (falsa tradición)	SB-LC-003+D	\$ 14.299.029	\$ 1.645.550	\$ 15.944.579	\$ 12.755.663	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024		2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
3	GLORIA LASSO CERON (propietario) / NANCY CERÓN (propietaria) / Requiere resolución de planeación venta parcial)	SB-LC-004-D	\$ 9.696.813	\$ 1.583.786	\$ 11.280.599	\$ 9.024.479			8/11/2024	12/11/2024	12/11/2024	13/11/2024	20/11/2024		22/11/2024	26/11/2024	10/12/2024
4	JHONATAN DAVID CERON (propietario) / Requiere resolución de planeación venta parcial)	SB-LC-005-D	\$ 17.616.796	\$ 1.685.109	\$ 19.301.905	\$ 15.441.524			14/11/2024	17/11/2024	15/11/2024	18/11/2024	22/11/2024		25/11/2024	2/12/2024	16/12/2024
5	FRANCO EMIGDIO SOSCUE BOLAÑOS (falsa tradición / saneamiento automático)	SB-LC-006-D	\$ 15.623.601	\$ 1.661.343	\$ 17.284.944	\$ 13.827.955	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024		2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
6	JOSE ALFONSO BOLAÑOS MUÑOZ(HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS) Y POLICARPA MARIA DÁVILA (PROPIETARIO)	SB-LC-007-D	\$ 20.851.908	\$ 1.723.683	\$ 22.575.591	\$ 18.060.473	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024		2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
7	NEIVER YENY, HERMES MUÑOZ CERON Y OTROS (5 Hermanos y Gloria Palacios fallecida)	SB-LC-008-I	\$ 1.153.100	\$ 1.509.550	\$ 2.662.650	\$ 2.130.120	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024		2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
8	FRANCO EMIGDIO SOSCUE BOLAÑOS (saneamiento automático) por falsa tradición y grav hipotecario	SB-LC-009A-D	\$ 8.633.495	\$ 1.574.547	\$ 10.208.042	\$ 8.166.434	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024	28/11/2024 (*)	2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
9	FRANCO EMIGDIO SOSCUE BOLAÑOS (saneamiento automático) por falsa tradición y grav hipotecario	SB-LC-009-D	\$ 7.057.194	\$ 1.560.851	\$ 8.618.045	\$ 6.894.436	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024	28/11/2024 (*)	2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
10	LISA ARCOS REAL PE (propietaria)	SB-LC-010A-D	\$ 1.550.050	\$ 1.512.999	\$ 3.063.049	\$ 2.450.439	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024		2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
11	HERNANDO ARCOS REALPE (fallecido)	SB-LC010-D	\$ 18.551.935	\$ 1.696.259	\$ 20.248.194	\$ 16.198.555	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024		2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
12	ALVARO ALFONSO PORTILLA (gravamen hipotecario)	SB-LC-011-I	\$ 7.779.172	\$ 1.567.124	\$ 9.346.296	\$ 7.477.037	8/11/2024	12/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	27/11/2024	28/11/2024 (*)	2/12/2024	9/12/2024	19/12/2024
13	JOSE VICENTE BRAVO ARCOS (propietario) / Requiere resolución de planeación venta parcial)	SB-LC-012-D	\$ 1.075.964	\$ 1.508.880	\$ 2.584.844	\$ 2.067.875			14/11/2024	17/11/2024	15/11/2024	18/11/2024	22/11/2024		25/11/2024	2/12/2024	16/12/2024

* Recibos de paz y salvos y certificados catastrales dependen únicamente de terceros. La Consultoría hace la solicitud a los propietarios.

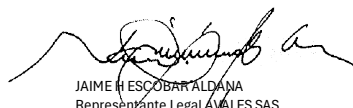
Los tiempos que corresponden a terceros (NOTARIADO Y REGISTRO) serán únicamente atribuibles a terceros y no a la Consultoría.

Salvo a que exista situaciones por fuera del alcance de la consultoría que impidan cumplir con esta programación, se mantendrán estas fechas de ejecución, siempre informándose en comités la necesidad de establecer una fecha diferente en caso que sea necesario.

Se establecen fechas en temporada decembrina que puede alterar y/o modificarse los tiempos aquí señalados, los cuales NO son atribuibles al Consultor.

Las fechas proyectadas en la actividad de Resolución de saneamiento automático, son proyectadas, a la fecha del presente.

Las fechas podrán variar siempre que existan retrasos en otra actividad antecesora que impacte negativamente el curso establecido en la presente programación.


 JAIME ESCOBAR ALDANA
 Representante Legal AYALES SAS
 Fecha: 07 noviembre de 2024

San Juan de Pasto, 6 de noviembre de 2024

GPN 3905 – 035- 2024

Señores:

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre

Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **Contrato de Consultoría No. GN 3538-2023**: "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA INMUEBLES INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Concepto sobre solicitud de adición en valor y prórroga del contrato de consultoría GN 3538-2023, según oficio GN3538-040-07124 del 07/11/2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación nos permitimos conceptuar acerca de la solicitud manifestada por la firma AVALES S.A.S., en calidad contratista de la consultoría referenciada, según comunicado indicado en el asunto.

En su comunicado el contratista consultor solicita adicionar **\$50.557.014,90** al valor actual del contrato de consultoría referenciado, según resultado de balance presupuestal que se refleja en cuadro de proyecto de acta de modificación de cantidades adjunta a la solicitud.

Así mismo, el contratista solicita prorrogar el plazo del contrato por un mes a partir de la actual fecha de terminación y hasta el 19 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta los tiempos que se han requerido durante el proceso de enajenación voluntaria, primordialmente con relación a la consecución en debida forma de documentos cuya necesidad se identificó en el proceso de negociación, tales como son paz y salvos y poderes otorgados por copropietarios de aquellos inmuebles cuya condición jurídica requieren de la compraventa con varios propietarios, principalmente herederos.

Consideraciones de la Interventoría frente a la adición en valor solicitada:

Frente a la solicitud del contratista, la Interventoría considera necesario precisar y clarificar los aspectos que sustentan la adición en valor solicitado por el consultor así:

1. Efectivamente como lo indica el contratista, el valor solicitado en adición es producto del balance presupuestal efectuado al contrato de consultoría, según lo tratado en reuniones llevadas a cabo entre las partes principalmente del 23 de agosto y del 11 de noviembre de 2024.

2. En la reunión del 23 de agosto se concluyó entre las partes la necesidad de ampliar el plazo contractual inicialmente por dos (2) meses desde el 18 de septiembre hasta el 17 de noviembre de 2024, según las razones motivadas en su momento y las cuales fueron objeto de concepto favorable por la interventoría en su oficio GPN-3905-026-2024 y que dieron origen a la Modificación No. 1 del contrato.
3. En el mismo escenario indicado, se actualizaron los valores para pago de los predios según los avalúos efectuados por el contratista durante la ejecución de la fase dos del proyecto, y se determinó que se requiere contar con parte del personal coordinador de actividades para el tiempo de prórroga requerido del contrato.
4. El día 05 de noviembre de 2024, se analizan situaciones expuestas por el Contratista, según la cual se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo contractual hasta el 19 de diciembre de 2024, debido a los mayores tiempos que se han registrado en los procesos relacionados con gestiones que se deben adelantar por parte de los propietarios para los diferentes trámites de la enajenación voluntaria, como lo es la consecución y entrega de documentos jurídicos, tales como poderes en casos necesarios y paz y salvos municipales para todos los expedientes. Este mayor tiempo considera la necesidad de seguir contando con el profesional jurídico para la coordinación de actividades, toda vez que los procesos faltantes continúan siendo los del componente jurídico para la terminación de la gestión predial contratada.
5. El proyecto de acta de modificación de cantidades del contrato de consultoría que corresponde al balance del contrato según las situaciones antes expuestas, y que se anexa a la solicitud de adición permite determinar que el valor de adición de recursos es concordante con las necesidades actualizadas del proyecto y con lo tratado en las reuniones llevadas a cabo entre la entidad, el contratista y la interventoría.

Según lo antes expuesto, la Interventoría manifiesta que es procedente adicionar el valor del contrato de consultoría No. GN 3538-2023 en CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON 90/100 CVTOS (\$ 50.557.011,90) así:

Valor inicial del contrato: \$ 297.162.668,27

Valor presente adición: \$ 50.557.011,90

Valor total actualizado del contrato: \$ 347.719.680,17

Valor de adición que se soporta en el proyecto de Acta de Modificación de Cantidades No. 1 del contrato de consultoría anexa a la solicitud y al presente concepto.

Consideraciones de la Interventoría frente a la prórroga requerida:

Con relación al tiempo de prórroga solicitado para ampliación del plazo, es evidente que se han generado mayores tiempos en el proceso el proceso de entrega por parte de los

CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Ingeniero Civil

propietarios, de documentación en debida forma, que permita llevar a cabo la suscripción de las escrituras de compraventa de los predios, tales como los poderes requeridos por la existencia de múltiples propietarios para un solo predio en algunos casos, y los respectivos paz y salvos municipales que debe aportar para todos los expedientes por cada propietario.

Los mayores tiempos generados consideran un desplazamiento del cronograma de trabajo, lo cual conlleva a requerir mayor plazo para la ejecución del contrato. Así las cosas, y según el cronograma presentado por parte del contratista consultor, se requiere un plazo adicional de un mes hasta el 19 de diciembre de 2024 para alcanzar el objeto del contrato en las actuales condiciones de avance y considerando el cumplimiento de los tiempos mínimos estipulados para trámites faltantes en las entidades respectivas: oficina de registro de instrumentos públicos y notaria.

Según lo indicado por el Consultor en su comunicado del asunto y lo presentado en el cronograma de trabajo proyectado para las actividades faltantes, la Interventoría considera que es procedente la ampliación del plazo hasta el 19 de diciembre de 2024, en aras de permitir el cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,



Ing. CARLOS ANDRÉS PANTOJA SANTANDER
Interventor Contrato Consultoría No. GN 3538-2023:

Anexos: Copia oficio GN3538-040-07124 del contratista.

Balance del presupuesto: Proyecto de acta de modificación de cantidades No.1

Cronograma de actividades presentado por el contratista.

Copia: - Dra. Diana Bravo – Jurídica Predial SID
- Ing. María Mónica Gómez - *Profesional Universitaria SID*
- Archivo

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 21

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	2			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	11/11/2024			
PERIODO DEL INFORME	Desde 09/09/2024 Hasta 11/11/2024			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3538-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. RL Jaime Hernando Escobar Aldana NIT No. 830.086.427-1

OBJETO:	REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO “VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/07/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SEIS (06) meses, plazo contractual que será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato,
FECHA DE INICIO:	18/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 1	17/11/2024
VALOR INICIAL:	DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$297.162.668,27) incluido IVA

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 2 de 21

FORMA DE PAGO:	<p>Un anticipo por valor del TREINTA (30 %) del valor total del contrato menos el valor por concepto de avalúos y compensaciones sociales (y sus gastos de administración). El anticipo se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. 2. Los pagos correspondientes al valor de elaboración de insumos de cada predio se efectuarán al CONTRATISTA,</p> <p>de conformidad al valor unitario establecido en la tabla de precios incluida en la propuesta económica, previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría, con visto bueno de la supervisión del informe mensual de avance y de los insumos entregados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. 3. Los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica que eventualmente se celebren en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015, se pagarán al CONTRATISTA previa la presentación del informe aprobado por la interventoría y con visto bueno de la supervisión de la siguiente manera: 3.1 PAGO INICIAL: PARA COMPRA DE PREDIOS: El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se tenga en notaría la minuta de compraventa lista para firma de las partes, previa aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte del destinatario, lo cual se comprobará con remisión al Departamento de la aceptación de oferta debidamente firmada por el propietario y del oficio de entrega de las respectivas minutas debidamente</p>
----------------	--

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 21

	<p>radicado en Notaría. Para el caso en que no exista aceptación de la Oferta Formal de compra por parte del destinatario, previo inicio del proceso de expropiación judicial, se pagará únicamente con el auto que ordene la consignación de los dineros a efectos de obtener la entrega anticipada del inmueble. PARA PAGO DE MEJORAS: El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la mejora una vez se entregue el documento de compraventa de mejoras debidamente legalizado por Las Partes. 3.2 PAGO FINAL. PARA COMPRA DE PREDIOS: El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se haga entrega al Departamento de: (i) el certificado de libertad y tradición del predio en el que se registre al DEPARTAMENTO DE NARIÑO como titular del derecho de dominio del predio, libre de gravámenes y limitaciones. (ii) el acta de entrega y recibo del predio debidamente firmado por las partes. PARA PAGO DE MEJORAS El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la mejora una vez se obtenga el acta de entrega y recibo de mejoras debidamente legalizado por las partes, mediante documento privado. En los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica a los que se refiere el numera 3 y los sub numerales 3.1 y 3.2, no se realizará amortización del anticipo, por cuanto son valores netos en favor de terceros. 4. El valor correspondiente al COSTO TOTAL PARA COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL, según propuesta económica del Contratista, se pagarán de la siguiente manera: 4.1. Un 40% del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, una vez concluidas las actividades correspondientes a la etapa de elaboración de insumos técnicos y jurídicos. 4.2. Un 60% del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO es decir de todos los predios objeto de gestión predial. En</p>
--	---

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 4 de 21

	<p>estos pagos se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. El contrato será por monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado de entregables establecida en este estudio y contratadas al valor establecido en el Análisis del Sector Económico que hace parte íntegra de estos estudios, para cada uno de los ítems, realizando las actividades, alcance del objeto, fases y obligaciones descritos los presentes estudios previos y pliegos de condiciones. Para</p> <p>cada pago el contratista deberá presentar la documentación soporte por producto que se genere dentro del proceso de gestión predial, objeto de este proceso de selección. En lo que se refiere al pago del valor de los predios a cada titular según el alcance establecido en estos estudios, se entregará al Contratista quien deberá soportar los mismos contra la entrega de los comprobantes de pago en desarrollo de los procesos de adquisición de los predios. La Supervisión llevará el control que permita evidenciar la entrega de los insumos requeridos al contratista y a su vez servirá para efectos de verificar los valores que se generen por cada entrega. Esta modificación será incluida en el pliego definitivo. En todo caso, el inicio del objeto del contrato no estará supeditado a la entrega del anticipo. PARÁGRAFO 1: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del</p> <p>contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior,</p> <p>para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que</p> <p>conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del</p>
--	---

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 5 de 21

	<p>Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en</p> <p>un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. PARÁGRAFO 3: La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa</p> <p>amortización del anticipo. Parágrafo 5: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar</p> <p>el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte</p> <p>del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente</p> <p>al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.</p>
--	---

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 6 de 21

	<p>Parágrafo 6: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. Parágrafo 7: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%. PARÁGRAFO 8: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. PARÁGRAFO 9: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados de manera proporcional. PARÁGRAFO 10: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</p>
--	---

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA DE REINICIO:	N.A
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	N.A

CESIONES:	SI ()	NO (X)
MODIFICACIONES	SI ()	NO (X)
PRÓRROGAS:	SI (X)	NO ()

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 8 de 21

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	2024000168	Anticipo	27/08/2024	\$63.624.089
TOTAL				\$63.624.089

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas Administrativas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor, el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.	SI	El Contratista presentó cronograma de actividades a revisión de Interventoría quien realizó observaciones y ajustes para su aprobación y visto bueno del supervisor.
Abrir una cuenta bancaria, con el nombre del objeto: EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, objeto de este contrato, recursos que se destinarán para la ejecución del mencionado contrato y el pago de la gestión predial en favor de terceros	SI	Certificación bancaria anexa en los documentos de legalizacion del contrato que reposan en plataforma SECOP II.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 9 de 21

Realizar reuniones periódicas con el interventor y supervisor para socializar el avance en el cumplimiento del presente proceso. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades	SI	Se evidencia en los informes semanales y mensuales de la Interventoría la constancia de las reuniones periodicas.
Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.	SI	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría.
Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.	N/A	A la fecha no se a causado facturación.
Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.	SI	
Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato	N/A	No se han presentado requerimientos de acompañamiento administrativo o judicial.
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita	N/A	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 10 de 21

una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.		
Presentar los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría
Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato	SI	

Obligaciones Específicas financieras del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.	SI	Su seguimiento consta en cada informe mensual.
Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
Elaborar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	N/A	A la fecha no se han causado
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	
Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI	.
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	No se ha llevado a cabo cobros parciales.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 11 de 21

Obligaciones Específicas financieras del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar la investigación física, jurídica, topográfica y técnica de los inmuebles que se requieran para la gestión predial de conformidad con lo plasmado en estos Estudios Previos y en su Anexo Normativo A	SI	A la fecha los insumos se encuentran aprobados
Realizar y ejecutar acciones en temas jurídicos, catastrales, topográficos, valuatorios y saneamientos en los procesos de adquisición predial, de conformidad con lo establecido para tal efecto en estos estudios previos, en la normativa sectorial vigente para tal efecto y en el Anexo Normativo A.	SI	
Elaborar todos los documentos necesarios para adelantar el saneamiento y/o adquisición de los predios requeridos para revisión y firma del contratante dentro de los procesos de gestión predial (Oferta de compra, solicitud de inscripción de la oferta, cancelación de la oferta, declaratoria de utilidad pública, oficio de intención de aplicación de saneamiento automático, minuta de compraventa, registro de escritura, solicitud de desenglobe etc.)	SI	
Cancelar o ejecutar las gestiones tendientes a la cancelación de las afectaciones jurídicas que recaigan sobre el predio (gravámenes, medidas, cautelares, y limitaciones al dominio, previamente saneadas por el titular inscrito).	SI	
Solicitar ante la autoridad competente y/o Gestor Catastral la actualización de cabida y linderos, rectificación de área, rectificación de linderos, certificado plano predial catastral, procedimientos de inclusión de área o desenglobe (en los casos que aplique).	NO	De conformidad por lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 16 del Estatuto de Registro, cuando la compraventa parcial se adelanta por una entidad pública no se requiere la declaración de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 12 de 21

		área restante, por lo que la actividad no es necesaria para el desenglobe de las áreas adquiridas.
Realizar el pago de los precios establecidos en el avalúo comercial corporativo, debidamente aprobado por el Interventor y Supervisor del Contrato a los titulares de las áreas requeridas con el fin de materializar la adquisición de las mismas en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En cumplimiento de esta obligación se deberá aportar los comprobantes de pago respectivos para cada predio en la que conste la ejecución de esta operación.	NO	El Contratista se encuentra adelantando las gestiones de negociación y adquisición predial, por lo que aún no lleva a cabo pagos de predios.
Obtener folio de matrícula inmobiliaria individualizado para cada predio requerido en desarrollo del presente proceso a favor del DEPARTAMENTO DE NARIÑO libre de gravámenes y limitaciones al dominio.	NO	Aún no se ejecuta la fase de registro
Garantizar el personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades del contrato	SI	
Hacer entrega física y digital del expediente predial el cual deberá contener los documentos relacionados en la lista de chequeo previa aprobación del supervisor e interventor, expediente contractual que deberá identificarse conforme a la relación existente en sabana y tira predial	NO	Culminada la fase de elaboración de insumos, el Contratista en la semana del 09 al 13 de septiembre, deberá llevar a cabo la entrega.
Adelantar todas las demás gestiones que sean necesarias con el propósito de llevar a feliz término el proceso de gestión predial, objeto de proceso.	SI	
Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 13 de 21

Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	Se realizó la legalización del contrato de consultoría de manera oportuna realizando el pago de estampillas y expedición de pólizas que amparan el contrato
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	Se pudo verificar cargue de las pólizas en Secop II de manera oportuna
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios	SI	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	Al finalizar la etapa de elaboración de insumos, el Consultor manifestó el vencimiento de la Resolución de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 14 de 21

		Declaratoria de Utilidad Pública y la necesidad de la expedición del Acto Administrativo para poder continuar con la ejecución del contrato, así mismo en su diagnostico informo las situaciones particulares de cada uno de los expedientes.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	SI	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	SI	
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	El consultor mantiene una comunicación constante con los apoyos a la supervisión a fin de suministrar toda la información requerida.
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 15 de 21

Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley	SI	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	N/A	No es un contrato de obra.

Obligaciones Gestión Ambiental del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
---	------------------------------	---------------

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 16 de 21

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe considerar que el presente proyecto no requiere de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El Contratista se obligará a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.	N/A	

Obligaciones Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

De conformidad con el informe semanal No. 33 presentado por la Interventoría, a la fecha el Consultor ha cumplido en su totalidad con las actividades correspondientes a la Fase I del contrato, consistente en la elaboración del informe diagnóstico y los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios correspondientes a los TRECE (13) expedientes que conforman la meta de la gestión predial.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 18 de 21

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
N. DE PÓLIZA			11-44-101205351		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ANTICIPO	100	%	\$ 89.148.800,40	18/03/2024	17/05/2025
CUMPLIMIENTO	20	%	\$ 59.432.533,60	18/03/2024	17/05/2025
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	%	\$ 29.716.266,80	18/03/2024	17/11/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	30	%	\$ 89.148.800,40	18/03/2024	17/05/2025

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período se presentaron novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato, consistentes en la necesidad de cancelar las anotaciones y medidas cautelares relacionadas con la Declaratoria de Utilidad Publica e Interés General, Saneamiento Automático y Oferta Formal de Compra registradas en los folios de matrícula de los predios intervenidos y objeto de gestión y adquisición predial.

Lo anterior a la luz del primer inciso del artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el cual dispone que, toda afectación por causa de obra pública, como lo es la declaratoria de utilidad pública de un inmueble para efectos de su adquisición mediante expropiación, (...) tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) años y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria so pena de inexistencia, términos dentro de los cuales no se llevó a caso la adquisición de los predios haciendo necesaria la expedición de una nueva Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social y la cancelación de las medidas registradas, así como la investigación del funcionario de la Gobernación de Nariño competente para la expedición de dichos actos administrativos, todo lo cual implicó que el Contratista no pudiese iniciar la Fase de Negociación y Adquisición Predial.

E. SANCIONES:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 19 de 21

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Oficio GN3538-040-07124
- Reprogramación de actividades
- Concepto Interventoría GPN-3905-035-2024

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Dentro del Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 cuyo objeto es la REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO “VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE, se contempló la ejecución de dos (2) Fases a saber:

- **Fase I. ETAPA DE VALORACIÓN Y ALISTAMIENTO:** la cual comprende la elaboración de un diagnóstico técnico, jurídico y valuatorio, respecto de los insumos entregados por parte de la Gobernación de Nariño, a partir de la cual se definiría por parte del Contratista la línea de trabajo para el alcance del objeto contractual, entregable dentro del primer mes de ejecución, la cual se encuentra aprobada por la Interventoría y avalada por la Supervisión.
- **Fase II. ETAPA DE EJECUCIÓN:** dentro de la cual el Consultor debía elaborar los insumos necesarios para completar la adquisición predial de las zonas de terreno requeridas dentro de los 13 predios intervenidos, para lo cual se tiene las siguientes etapas:
 - Levantamiento topográfico
 - Fichas y planos prediales
 - Estudios de títulos
 - Avalúos comerciales
 - Negociación y trámite
 - Escrituración o expropiación judicial
 - Pago de predios

Para la fecha de emisión del presente concepto de Supervisión, el Contratista ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones correspondientes a la Fase I del Contrato, y las

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 20 de 21

actividades de **i.** Levantamiento topográfico, **ii.** Fichas y planos prediales, **iii.** Estudios de títulos y **iv.** Avalúos comerciales, insumos correspondientes a la Fase II, que se encuentran debidamente aprobados por parte de la Interventoría y con visto bueno de supervisión, contando con su entrega digital y en expedientes físicos para cada uno de los predios objeto de gestión y adquisición predial.

Se debe resaltar, que dentro de los insumos contratados, se encuentra la elaboración de nuevos avalúos comerciales actualizados, los cuales arrojaron un valor superior al estimado, pues debe tenerse en cuenta que, como bien se manifestó en los estudios previos con respecto a los avalúos comerciales, es un *rubro meramente estimativo para efectos presupuestales, teniendo siempre en cuenta que el valor definitivo de los predios será el que se indique en el avalúo comercial actualizado dentro del proceso de adquisición*, esto es la suma final de \$146.143.397.

Ahora bien, desde la supervisión se han venido realizando comités semanales de seguimiento a la ejecución del contrato, evidenciando que, existen dentro de las actividades pendientes por ejecutar actividades relacionadas con terceras entidades como Intrumentos Públicos, alcaldías municipales, así como plazos legales de notificaciones que impiden de dichas actividades se puedan culminar hasta el 17 de noviembre de 2024, razón por la cual es necesario y se encuentra debidamente justificada la prórroga del presente contrato a fin de culminar satisfactoriamente el objeto contractual, lo cual hace necesario la presencia del personal coordinador del contratista.

En este sentido, y para que el Consultor pueda continuar con las etapas de: enajenación predial, Escrituración y Pago de predios se evidencia la necesidad de **prorrogar** el contrato de Consultoría No. GN3538-2023 hasta el día 19 de Diciembre de 2024, a fin de que pueda culminar satisfactoriamente el objeto del contrato, debido a la actualización de avalúos y la existencia de situaciones ajenas a la Entidad y el Contratista que impidieron la culminación del objeto contractual dentro del término establecido en el modificadorio No. 1.

Con respecto a la solicitud de adición se deberá llevar a cabo el acta de balance del contrato a fin de poder darle el trámite correspondiente, razón por la cual no se incluirá dentro del presente modificadorio.

G. CONSTANCIAS

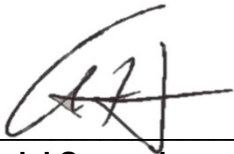
Como supervisor de este contrato certifico que:

- a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato en lo que va de su ejecución.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 21 de 21

Para constancia se firma en Pasto, a los 15 días del mes de **Noviembre** de 2024.

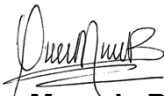


Firma del Supervisor
Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas.

Proyecto:



María Mónica Gómez Salas
Prosional Universitario SIMD



Diana Marcela Bravo Muñoz
Abogada Contratista Gestión Predial
SIMD

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257878685



PIB

06:32:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79408690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257878697



PIB

06:33:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8300864271:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

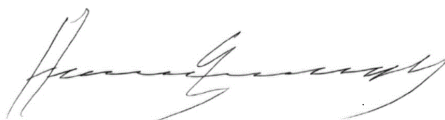
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de noviembre de 2024, a las 06:34:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79408690
Código de Verificación	79408690241113063443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

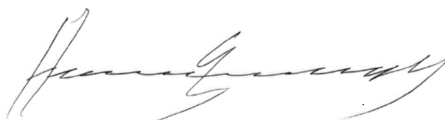
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de noviembre de 2024, a las 06:35:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830086427
Código de Verificación	830086427241113063530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:36:34 AM horas del 13/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79408690**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2024 06:38:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79408690**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104954271**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDA**GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:39:25 horas del 13/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79408690**, Apellidos y Nombres **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79408690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/11/2024 10:27 AM



Código Verificación: **EAX2FNW1M3**

Válida hasta: **10/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC